



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2022

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/015/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 38, párrafo tercero, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-006GIC001-E42-2022, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, con fecha 13 de abril de 2022, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto número DAGA/015/2022, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

I.II. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Invitación", así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

El "Anexo Técnico" forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A."

¡AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA!

I.III. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Vigencia y Modalidad de las contrataciones" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022."

¡AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA!

I.IV. En la cláusula CUARTA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del





presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,088,000.00 (dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"**, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ELEMENTO	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)
1	SUPERVISOR CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00
2	MENSAJEROS CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual. **"Banobras"** no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

I.V. Con fecha 30 de diciembre de 2022, **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificadorio, a **"El Contrato Principal"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominara **"El Primer Convenio Modificadorio"**.

I.VI. En la cláusula **PRIMERA** de **"El Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificadorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico."

I.VII. En la cláusula **SEGUNDA** de **"El Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

"(...) SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: La vigencia del presente convenio modificadorio será del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023."

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

II. La Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y





nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

I.III. Mediante oficio número GSG/192100/126/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.III. Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, representante legal del **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.IV. Mediante oficio número GSG/192100/159/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 30 de marzo de 2023, el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó la elaboración del segundo convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

Se acompañó al referido oficio número GSG/192100/159/2023, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CARÁCTER ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAGA/015/2022, REFERENTE AL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 31 de abril de 2023.

I.VI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

ii.i. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 17,329 (diecisiete mil trescientos veintinueve), volumen 439 (cuatrocientos treinta y nueve), de fecha 06 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 11 de abril de 2008.

A través del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro





Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad mercantil denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("**El Proveedor**").

- ii.ii. La Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014.
- ii.iii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de "**El Contrato Principal**" por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.
- iii. Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus respectivas representantes legales que:
 - iii.i. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de "**El Contrato Principal**" por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

"**El Proveedor**" acepta que las obligaciones establecidas en "**El Contrato Principal**", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "**Banobras**" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: La vigencia del presente convenio modificatorio será del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de "**El Contrato Principal**", "**El Proveedor**" se obliga a entregar a "**Banobras**", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de "**El Contrato Principal**", en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "**Las Partes**" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en "**El Contrato Principal**".





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de representante legal

C. Ericka Toxtle Hernández
Representante Legal
B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

C.P. Eva Contreras Martínez
Subgerente de Servicios Generales
Administradora del contrato

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales
Titular del área requirente

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/015/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA", CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y "EL PROVEEDOR" B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Irving Roberto Ramirez Cortes – Especialista Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3105.



